



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO (036) 26 DE MARZO DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 004-2020”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 004-2020”

ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo, la cual fue modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 15° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificado por el artículo 6° de la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías tomadas en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

La señora Lina Marcela Arango Páez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.209.523, en su condición de representante legal de la sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS**, identificada con NIT. 901.328.606-0 mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2020460003802 del 24 de enero de 2020, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso de uso posterior de fotografías obtenidas al interior del Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural el Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, con el fin de publicar las imágenes en secciones específicas de la página web de la sociedad promocionando estos destinos.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 95240651-2 del Banco de Bogotá, por valor de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$12.195).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 024 del 4 de marzo de 2020, dio inicio al trámite de permiso de uso posterior de fotografías a nombre de la sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS**, identificada con NIT. 901.328.606-0, para el uso de las imágenes obtenidas al interior del Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural el Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, con el fin de publicar las imágenes en secciones específicas de la página web de la sociedad promocionando estos destinos.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 004-2020”

La anterior decisión fue notificada electrónicamente el 5 de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20202300000416 del 19 de marzo de 2020, en el sentido de dar viabilidad al permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías, elevado por la sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS**, identificada con NIT. 901.328.606-0, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE USO POSTERIOR DE MATERIAL AUDIOVISUAL

Las fotografías y videos que hacen parte de la solicitud de permiso de uso posterior, obedecen a un material capturado durante una visita o ingreso hecho como visitante por parte de la persona que suministro el material audiovisual con consentimiento o autorización para su uso posterior¹ por parte de la Sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE S.A.S.**

Luego del requerimiento (gestión de trámite), el miércoles 11 de marzo, se recibe comunicación de la Sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE S.A.S.**, en el cual se aportan datos sobre la relación definitiva de fotografías y videos que componen el material audiovisual a utilizar.

Relación del material audiovisual a utilizar:

La relación de fotografías a utilizar por el usuario solicitante es la siguiente:

Cuarenta y tres (43) fotografías y un (01) video relacionados por la Sociedad usuaria en la relación que se presenta a continuación:

Nombre foto – video	Parque Nacional Correspondiente	Descripción
Tayrona_005.jpg	Parque Nacional Natural Tayrona	Fotos del lugar en general
Tayrona_004.jpg	Parque Nacional Natural Tayrona	Fotos del lugar en general
Tayrona_003.jpg	Parque Nacional Natural Tayrona	Fotos del lugar en general
Tayrona_002.jpg	Parque Nacional Natural Tayrona	Fotos del lugar en general
Tayrona_001.jpg	Parque Nacional Natural Tayrona	Fotos del lugar en general
Santa_Isabel_017.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_016.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_015.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_014.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_013.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_012.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_011.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_010.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_009.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_008.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_007.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_006.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_005.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel

¹ Autorización de uso posterior de material audiovisual, que reposa en el expediente PFFO-0004-2020.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 004-2020”

<i>Nombre foto – video</i>	<i>Parque Nacional Correspondiente</i>	<i>Descripción</i>
Santa_Isabel_004.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_003.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_002.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Santa_Isabel_001.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fotos del Nevado de Santa Isabel
Cocuy_004.jpg	Parque Nacional Natural El Cocuy	Fotos del Nevado del Cocuy
Cocuy_003.jpg	Parque Nacional Natural El Cocuy	Fotos del Nevado del Cocuy
Cocuy_002.jpg	Parque Nacional Natural El Cocuy	Fotos del Nevado del Cocuy
Cocuy_001.jpg	Parque Nacional Natural El Cocuy	Fotos del Nevado del Cocuy
Cocora_006.mp4	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona de influencia del Parque de los Nevados, fotos y video del Valle de Cocora
Cocora_005.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona de influencia del Parque de los Nevados, fotos y video del Valle de Cocora
Cocora_004.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona de influencia del Parque de los Nevados, fotos y video del Valle de Cocora
Cocora_003.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona de influencia del Parque de los Nevados, fotos y video del Valle de Cocora
Cocora_002.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona de influencia del Parque de los Nevados, fotos y video del Valle de Cocora
Cocora_001.jpg	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona de influencia del Parque de los Nevados, fotos y video del Valle de Cocora
Chingaza_003.jpg	Parque Nacional Natural Chingaza	Fotos del lugar en general
Chingaza_002.jpg	Parque Nacional Natural Chingaza	Fotos del lugar en general
Chingaza_001.jpg	Parque Nacional Natural Chingaza	Fotos del lugar en general
Caño_Cristales_009.jpg	Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena	Fotos de Caño Cristales
Caño_Cristales_008.jpg	Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena	Fotos de Caño Cristales
Caño_Cristales_007.jpg	Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena	Fotos de Caño Cristales
Caño_Cristales_006.jpg	Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena	Fotos de Caño Cristales
Caño_Cristales_005.jpg	Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena	Fotos de Caño Cristales
Caño_Cristales_004.jpg	Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena	Fotos de Caño Cristales
Caño_Cristales_003.jpg	Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena	Fotos de Caño Cristales
Caño_Cristales_002.jpg	Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena	Fotos de Caño Cristales
Caño_Cristales_001.jpg	Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena	Fotos de Caño Cristales

CONCEPTO

Basados en lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas de este documento, se determina que ES VIABLE el uso de las imágenes y videos referidas en la solicitud presentada por la Sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE S.A.S.**, las cuales hacen parte del expediente de la solicitud y que se relacionan en el capítulo de este concepto denominado “*Relación del material fotográfico a utilizar*”. Lo anterior siempre y cuando cumplan con el propósito de difundir o educar sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de los PNN Tayrona, Los Nevados, Cocuy, Chingaza y Sierra de la Macarena.

NATURALEZA DEL PROYECTO

De acuerdo a la información del proyecto, su finalidad y orientación temática, se determina que la naturaleza de este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión y/o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con lo cual se clasificaría este proyecto como DOCUMENTAL y estaría exento de cancelar por el concepto de tarifa de la actividad.

SERVICIO DE SEGUIMIENTO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 004-2020”

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.195⁰⁰)**.

Se deberá acreditar el comprobante de pago por este concepto remitiendo copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías obtenidas en el Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural el Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, con el fin de publicar las imágenes en secciones específicas de la página web y redes sociales de la sociedad promocionando estos destinos, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías a la sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS**, identificada con NIT. 901.328.606-0, para el uso del material audiovisual obtenido al interior del Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural el Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, con el fin de publicar las imágenes relacionadas en el capítulo denominado “Relación del material audiovisual a utilizar” del concepto técnico No. 20202300000416 del 19 de marzo de 2020 en secciones específicas de la página web y redes sociales de la sociedad promocionando estos destinos, siempre que se cumpla con el propósito de difundir y/o educar sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de las Áreas Protegidas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- El permiso otorgado a través de esta providencia, solamente ampara la realización del proyecto señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS**, deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a las Áreas Protegidas en donde se obtuvieron las respectivas imágenes y videos.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS**, deberá acreditar a más tardar en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el pago de la suma de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$12.195) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

PARÁGRAFO.- Los trabajos de uso posterior del material audiovisual y las fotografías sólo se podrán llevar a cabo una vez la sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS** haya cancelado el valor señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo tercero del presente acto administrativo al Grupo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS A LA SOCIEDAD WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 004-2020”

de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de esta Entidad, ubicado en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **WANDERLUST COLOMBIAN EXPERIENCE SAS**, identificada con NIT. 901.328.606-0, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Tayrona, Parque Nacional Natural el Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Chingaza, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Andes Occidentales y Dirección Territorial Orinoquía.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*